



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EL INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2013.**

**ANTECEDENTES:**

**I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.** Mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, se otorgó al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que es autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; en consecuencia, cuenta con facultades para elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, su propio proyecto de presupuesto de egresos.

**II. Remisión del Programa General Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro 2013 al Consejo General, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVII Legislatura del Estado.** Mediante oficio DG/1465/12 de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del organismo público autónomo, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, y posteriormente para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la LVII Legislatura del Estado.



**III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** El veintiséis de octubre del año dos mil doce, el máximo órgano de dirección del organismo público autónomo aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado”, el cual ordenó en su punto de acuerdo tercero, la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que fuese incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, como también en el punto de acuerdo cuarto de tal determinación, se ordenó la remisión de la copia del proyecto a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado.

**IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013.** El dieciocho de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual se asignó al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de \$55,602,547.00 (Cincuenta y cinco millones, seiscientos dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para gasto de operación y prerrogativas.

**V. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** El treinta y uno de enero del año dos mil trece, el máximo órgano de dirección aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo”, el cual ordenó en su punto de acuerdo cuarto, autorizar al Director General para que, en su caso, a través del titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitara que conforme al flujo de efectivo, se dotara al Instituto Electoral de Querétaro, de la suficiencia presupuestal, para dar cumplimiento a las obligaciones que le imponía el marco jurídico del Estado de Querétaro.



**VI. Informe del Ejercicio Presupuestal del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2012.** Por oficio DG/024/14 de fecha catorce de enero del año en curso, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, el Informe del Ejercicio Presupuestal correspondiente al segundo semestre de 2013.

**VII. Sesión de la Comisión de Control Interno.** En fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno, en la que se aprobó el proyecto de dictamen por el que la Comisión de Control Interno sometió a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rindió el Director General, sobre el Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2013.

**VIII. Remisión del proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva.** Mediante oficio número CCI/050/14 de la fecha citada en el antecedente anterior, el Presidente de la Comisión de Control Interno remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el “Proyecto de Dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2013”, para que en la sesión correspondiente se incluyera como punto dentro del orden del día.

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo constitucional autónomo, autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales y las consultas populares; en cuya integración participan los partidos políticos y ciudadanos, en los términos previstos en las leyes vigentes.



En atención a la encomienda constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar que en todas las actividades de los órganos electorales se dé cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

Atento a lo anterior, en observancia al principio de legalidad que impone observar y ceñirse a las normas de carácter secundario aplicadas al caso concreto o específico, así como a las disposiciones reglamentarias correspondientes, y conforme al artículo 36 fracción II del Reglamento Interior del Instituto, en relación con el 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, es facultad de tal Comisión conocer y emitir el proyecto de dictamen correspondiente sobre la solicitudes de transferencias de partidas presupuestales que presenta el Director General para someterlas a consideración del Consejo General.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** Toda vez que a la fecha se han desahogado los procedimientos atinentes es que se actualiza el tiempo en que el Consejo General debe emitir la determinación que corresponda, en relación con el informe del ejercicio presupuestal.

En consecuencia, el presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General conozca y, en su caso, apruebe el proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, sobre el Informe del Ejercicio Presupuestal del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2013, que presenta el Director General para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

(...)



**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

(...)

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

(...)

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

(...)

**Constitución Política Estado de Querétaro.**

**Artículo 31.** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrán a su cargo:

*I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales.*

(...)

**Artículo 32.** El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.

(...)

**Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

**Artículo 1.** La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:

(...)

*IV. La ejecución del gasto público en general;*

*V. La rendición de la cuenta pública, y*

(...)



*Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.*

*La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia.*

*Artículo 2-Bis. Para efectos de esta ley se entenderá por:*

(...)

*III. Organismos: los organismos autónomos existentes en el Estado;*

(...)

*Artículo 3. En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de esta Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestales a que se refiere la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente...*

*Artículo 61.*

*En la ejecución del gasto público, los sujetos de esta Ley, deberán:*

(...)

*Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago....*

*Artículo 68. El titular del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y, en su caso, el ayuntamiento o el Presidente Municipal, en los términos del artículo 66 de la presente Ley, por conducto del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, serán los encargados de la aprobación de las transferencias entre dependencias y entidades y deberán verificar previamente que se otorguen con apego a lo siguiente:*

*I. Que en el ejercicio de los recursos, se adopten medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo;*

(...)

### **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.**

*Artículo 21. Las cuentas públicas deberán ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, por lo titulares o los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción III del artículo 2 de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre. Sólo se podrá ampliar el plazo, cuando medie solicitud de los titulares de las entidades fiscalizadas suficientemente justificada a juicio del titular de la Entidad de Fiscalización del Estado. En ningún caso la prórroga excederá de cuarenta y cinco días naturales.*



(...)

## Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Artículo 55.** *El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, y las consultas populares; en su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos previstos en las leyes vigentes.*

**Artículo 56.** *Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

(...)

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.*

(...)

**Artículo 57.** *El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.*

**Artículo 60.** *El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.*

**Artículo 65.** *El Consejo General tiene competencia para:*

(...)

*XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;*

*XXXV. Las demás que señale la Ley.*

(...)

**Artículo 67.** *Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:*

(...)

*IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;*

(...)

**Artículo 71.** *El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.*



*En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,...*

**Artículo 72.** *El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.*

**Artículo 76.** *Son facultades del Director General:*

*(...)*

*XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.*

*(...)*

## **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro**

**Artículo 1.** *El presente se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.*

**Artículo 4.** *El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.*

**Artículo 5.** *Los órganos de dirección son:*

*I. Central: El Consejo General, auxiliado por:*

*I. Las Comisiones permanentes; y*

*II. (...)*

**Artículo 6.** *Los órganos operativos son:*

*I. Central: La Dirección General, auxiliado por:*

*a) La Coordinación Administrativa:*

*(...)*

**Artículo 11.** *La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos.*

**Artículo 25.** *Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.*

**Artículo 26.** *Serán consideradas como Comisiones Permanentes:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

(...)

**III. Control Interno;**

(...)

*Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:*

(...)

*III. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes semestrales del ejercicio presupuestal que remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración por conducto de la Secretaría Ejecutiva;*

(...)

*Artículo 114. El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las de funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.*

*Artículo 117. Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:*

(...)

*IV. Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;*

(...)

**Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.**

*Artículo 10. La Comisión supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General.*

*Artículo 11. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, en los términos que previene la Ley, el Reglamento Interior, y el presente Reglamento.*

*Artículo 13. El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación.*



*Artículo 40. El Director, por conducto del Coordinador, será el responsable de ejecutar las partidas presupuestales del Instituto conforme a lo aprobado por el Consejo.*

### **Reglamento de la Comisión de Control Interno.**

*Artículo 3. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previene la Ley respectiva, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y en concordancia con el Programa Anual de Auditoría Interna, según corresponda.*

*Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previsto para el Consejo. La convocatoria a sesiones será suscrita por el Presidente de la misma.*

*Artículo 8. Corresponde al Director, auxiliado de la Coordinación Administrativa, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el presupuesto de Egresos y apruebe el Consejo.*

*Artículo 10. Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII del presente Reglamento, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente.*

*Artículo 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido del marco legal citado se llega a la conclusión que el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público autónomo, encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio del Estado de Querétaro, quien goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Para llevar a cabo dicha función, la Legislatura del Estado otorga al Instituto Electoral, los recursos públicos que se determinan en el respectivo Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.



Por tanto, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones de dirección y el ejercicio del presupuesto del Instituto, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De igual manera, todo aquel ente que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago, así como a adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

En el particular, este organismo público autónomo, a través de la Dirección General como órgano de dirección en materia operativa, tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto, y en coadyuvancia con la Coordinación Administrativa, ejecutan las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, ello en términos de lo establecido por el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control de Gasto del Instituto Electoral de Querétaro. Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la instancia facultada para emitir el proyecto de dictamen que resuelve los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto, para someterlo a la consideración del Consejo General en la sesión ordinaria correspondiente.

En consecuencia, con base en las disposiciones jurídicas y en los Antecedentes de esta determinación, se desprende que cada uno de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro realizaron puntualmente los procedimientos para ejercer y coadyuvar en el ejercicio del presupuesto asignado, finalizando con la emisión del proyecto de dictamen de la Comisión de Control Interno, instancia que, conforme al artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene reconocida potestad de supervisar el ejercicio del gasto, emitiendo al efecto el proyecto de dictamen que se analiza, cuyo texto se considera parte integral de este Acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase; destacando del mismo, que en el ejercicio del gasto las instancias competentes se sujetaron a los compromisos reales de pago, adoptando medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto Electoral de Querétaro, considerándose que, el periodo que se analizó tuvo lugar el deshago de aquellas actividades señaladas en el Programa General de Trabajo aprobado para el ejercicio presupuestal respectivo.



Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo al informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2013; lo anterior en términos de los razonamientos que se plasman en el Considerando Primero del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el proyecto de dictamen de la Comisión de Control Interno, relativo al Informe que rinde el Director General sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2013, de conformidad con el considerando cuarto de esta determinación, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase, para que surta todos los efectos legales.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que por su conducto se rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cuenta pública de este organismo, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2013; remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión de Control Interno, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS		X
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA		X
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

*Yolanda Elias Calles C.*  
**YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ**  
Presidenta

*Maria Esperanza Vega Mendoza*  
**MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA**  
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA